



000019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES**RECIBIDO**
27 OCT 2025HORA
ANEXO
RECIBE13:16
Gaby Castillo

DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos, 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO**.

OBJETO

La Iniciativa tiene por objeto reconocer en el interés superior de familia y la perspectiva de familia en la Ley Estatal de Planeación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión previa de este Honorable Congreso, propusimos desde del Grupo Parlamentario del PAN, incorporar en nuestra Carta Magna Tamaulipeca, el interés superior de la Familia y la Perspectiva de Familia, a nivel Constitucional.

Hicimos lo anterior en virtud de que nuestro país, como pocos en el mundo, tiene una fuerte cultura que respeta a la institución familiar, y asimismo en consonancia con el pensamiento antropológico, sociológico, psicológico, contemporáneo, se le reconoce cultural y legalmente el papel fundamental que tiene para construir, desde abajo, los valores más importantes de la sociedad, transmitiéndolos a niñas, niños y adolescentes, desde sus etapas más tempranas.



Asimismo, sabemos también que juega un papel fundamental en el sistema de cuidados asunto ampliamente discutido en el Congreso, así como en la economía social del país, primero en el campo, a través del trabajo familiar que se desempeña en la siembra, cultivo y recolección de los diversos productos, y en diversas pequeñas empresas familiares en todos los sectores, en que más allá de los valores y aportes que brinden en las estadísticas económicas, han permitido a lo largo de nuestra historia como nación, la generación de una fuente incontable de empleos que han sostenido la economía nacional.

Estos hechos, con independencia al proceso que se sigue para discutir la Reforma constitucional sobre perspectiva de familia e interés superior de la familia en la Constitución, nos obligan a replantear las diversas políticas públicas que realiza el Gobierno Estatal y los Municipales en sus diversas esferas de competencia, y es que todo programa o política social o económica, tiene o puede tener un impacto, negativo como positivo en la estructura familiar, generando con ello consecuencias al resto de la sociedad.

En ese sentido, considero que para generar una intervención más responsable por parte de las diversas autoridades y gobiernos municipal y estatal en el Estado, respecto de sus acciones de gobierno, resulta también atinado y procedente reconocer en la Ley de Planeación las diversas implicación que tiene el interés superior de la familia y la perspectiva de familia, para que con ello puedan implementarse políticas públicas bajo esta nueva categoría de análisis que parte de la familia como unidad, y que pueda evaluarse el impacto que las decisiones públicas tienen en ésta.



En este orden de ideas, para lograr la transversalización que se requiere para poder implementar la perspectiva de familia en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas de la entidad, esta debe ser incluida, forzosamente, en el proceso de planeación para el desarrollo democrático, por lo que me permito proponer a esta honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de

DECRETO.

Artículo Único. Se adiciona el numeral VIII del artículo 1, y un párrafo al artículo 3, y se reforma la fracción V del artículo 2, la fracción I del artículo 15, la fracción I del artículo 16, y los artículos 25 y 26 de la Ley Estatal de Planeación para quedar como sigue:

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer:

...

VIII. Del impacto que tenga la Planeación Democrática en las familias.

....

Artículo 2. La Planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre su desarrollo integral, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

....



V. El interés superior de la familia, el fortalecimiento y protección de la familia, a efecto de promover, respetar y proteger los derechos de los seres humanos, reconociendo su realidad como integrantes de un ámbito familiar, que es necesario para su pleno desarrollo.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por planeación estatal del desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones que con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social y política, cultural de protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, tiene como propósito el mejoramiento de la realidad del Estado, de acuerdo a las normas, principio y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Tamaulipas y las leyes de la materia establecen.

Se entiende por Perspectiva de Familia. La categoría de análisis que parte de la familia como unidad, que busca conocer el papel de la familia en la problemática estudiada, así como el impacto que las decisiones públicas tienen en ésta. Es transversal, integral e integradora y está basada en la inviolabilidad de la intimidad familiar, así como en el papel subsidiario del Estado y de los demás actores con respecto a ella.

Mediante...

Artículo 15. La Coordinación General...

- I. Integrar y actualizar, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los Planes Municipales, el Plan Estatal de Desarrollo, **con**



perspectiva de familia, y tomando en cuenta la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género, las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de los gobiernos municipales y los planteamientos que se formulen por los grupos sociales interesados.

Artículo 16. A la Secretaría de Finanzas le corresponde:

- I. Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas financieras, fiscales y crediticias, en las que se deberá observar el principio de igualdad entre el hombre y la mujer mediante la incorporación de la perspectiva **de familia y de género**.

Artículo 25. El Plan Estatal de Desarrollo, sobre el diagnóstico que se elabore, precisará los objetivos, generales, estrategias, **el impacto esperado en las familias y las** prioridades del Desarrollo Integral el Estado, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter Estatal, Sectorial y Subregional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Artículo 26. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio, contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los



instrumentos y responsables de su ejecución y establecerán los lineamientos de política de carácter municipal, sectorial y de servicios municipales, **y deberán incorporar la perspectiva de familia en su elaboración.**

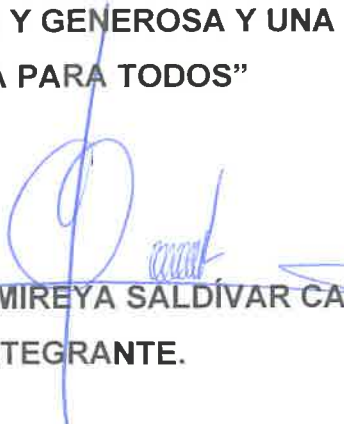
Transitorios.

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 22 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**


**DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO
INTEGRANTE.**